

RESOLUCIONES**DI-2019-187-INSSJP-GPM#INSSJP***Deja sin efecto D-1180-GPM-18. Módulo Atenc. Domic. pag.1***DI-2019-255-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica LP N° 89/19. Artículos de libreríapág.2***DI-2019-320-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 67/19. Reparación de Aire Acond.....pág.4***DI-2019-321-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 140/19. Artículos de limpiezapág.4***DI-2019-322-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 89/19. Heladera Banco de Sangre.....pág.5***DI-2019-323-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 59/19. Desfibriladorpág.6***DI-2019-324-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 85/19. Insumos desayunopág.7***DI-2019-325-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 135/19. Placas radiográficas.....pág.8***DI-2019-326-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 74/19. Equipamiento de cocina.....pág.8***DI-2019-327-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 104/19. Botellas de aguapág.9***DI-2019-328-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 126/19. Insumos de limpieza.....pág.10***DI-2019-329-INSSJP-GAD#INSSJP***Adjudica CD N° 120/19. Artículos de librería.....pág.11***DI-2019-12-INSSJP-SGTM#INSSJP***Aprueba y sustituye Form. Tratamientos Oncológicos pag.12***DISPOSICIONES****RESOL-2019-1051-INSSJP-DE#INSSJP***Modifica estructura UGL. R-824-DE-2015pág.13***RESOL-2019-1053-INSSJP-DE#INSSJP***Deja sin efecto parcialmente LP N° 19/18pág.14***RESOL-2019-1054-INSSJP-DE#INSSJP***Autoriza pago. Ts 2327/15. Stents.....pág.15***DI-2019-187-INSSJP-GPM#INSSJP**

BUENOS AIRES, 30 MAY. 2019

VISTO el EX-2019-49488803-INSSJP-GPM#INSSJP y el Expediente N° 0200-2017-0008838-3, Resolución N° 635/DE/2017, N° 419/DE/2018, y Disposición N° 983/GPM/2018, Disposición N° 1180/GPM/2018,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el VISTO tramitó la creación de los servicios de ATENCIÓN DOMICILIARIA

INTEGRAL para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el ámbito del país.

Que por Resolución N° 635/DE/17, se aprobó el nuevo modelo prestacional para brindar los servicios de ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL, el nuevo modelo de contrato a firmar con los prestadores que acrediten la capacidad para brindar la cobertura prestacional requerida en el ámbito de cada Unidad de Gestión Local y el régimen de sanciones y penalidades a aplicar por los incumplimientos que se detecten.

Que, a fin de continuar con las mejoras de las prestaciones ofrecidas de esta modalidad, la Resolución N° 635/DE/17 fue modificada por Resolución N° 419/DE/2018.

Que por Disposición N° 983/GPM/18, se aprobó la reglamentación a la Resolución N° 419/DE/2018 sobre las modificaciones a la Resolución N° 635/DE/17, y se establecieron los niveles de autorización y documentación necesaria para la autorización de las prácticas de Atención Domiciliaria Integral, así como el procedimiento para acceder a dichas prestaciones.

Que por Disposición N° 1180/GPM/2018, se aprobaron los niveles de autorización para las prestaciones de ATENCIÓN DOMICILIARIA INTEGRAL en las Unidades de Gestión Local III-Córdoba, VI- Capital Federal, VIII- San Martín y XXXVIII-Chivilcoy, estableciendo que la autorización debía llevarse a cabo únicamente en Nivel Central.

Que, tras la experiencia transitada, se estima necesario modificar los NIVELES DE AUTORIZACION definidos en todo el país, reservando la autorización por Nivel Central para los órdenes de prestación del Módulo 4 (114) y dejando nivel de coordinador médico de UGL para los módulos 1 (111), 2 (112) y 3 (113) a excepción de este último para el que se propone que continúe autorizándose en Nivel Central para las Unidades de Gestión Local III-Córdoba, VI- Capital Federal, VIII- San Martín y XXXVIII- Chivilcoy.

Que por otra parte, los submódulos tendrán el nivel de autorización que corresponda al módulo principal, salvo que se autoricen de manera independiente o complementaria en cuyo caso lo autorizará el Coordinador Médico de UGL. No obstante, el submódulo de medicamentos se autorizará por Nivel Central. Que, respecto a la documentación requerida para la autorización de cada Módulo y Submódulo de Atención Domiciliaria Integral, continuará siendo la aprobada por el Artículo 4 de la Disposición N° 983/GPM/2018, modificatorias y complementarias.

Que no obstante lo anterior para las renovaciones del módulo 4 (114) se requerirá adicionalmente el informe de auditoría en terreno realizado por personal de agencia /UGL para la autorización de la OP.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la RESOL-2018-1054-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE
PRESTACIONES MÉDICAS
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición N° 1180/GPM/2018 en todos sus términos y el Anexo II de la Disposición N° 983/GPM/2018, a partir del 1 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los NIVELES DE AUTORIZACIÓN para las Órdenes de Prestación de los Módulos y Submódulos del menú prestacional del Modelo de Atención Domiciliaria Integral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (DI-2019-49944423-INSSJP-GPM#INSSJP) de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la DOCUMENTACIÓN requerida para la emisión y autorización de Órdenes de Prestación, será el aprobado por Disposición N° 983/GPM/2017, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que para las renovaciones del módulo 4 (114) se requerirá adicionalmente, para la autorización de la OP, el informe de auditoría en terreno realizado por personal de agencia /UGL.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la presente entrará en vigencia el 1 de junio de 2019.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto.

DI-2019-187-INSSJP-GPM#INSSJP

NILS PICCA- Gerente - Gerencia de Prestaciones Médicas

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-255-INSSJP-GAD#INSSJP

BUENOS AIRES, 28 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2018-0004218-6 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la adquisición de artículos de librería, formularios y toners (nuevos-sin uso) para los Policlínicos Pami I y Anexo y Pami II de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Que por Disposición N° DI-2018-2020-INSSJP-GAD#INSSJP se autorizó el llamado a Licitación Pública con el mencionado objeto, en los términos establecidos por el artículo 24° inciso a) apartado a.1) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Licitación Pública N° 89/18, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 11 de Enero de 2019.

Que con arreglo a lo previsto en el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias, la convocatoria a presentar ofertas fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (Tercera Sección) los días 20 y 21 de Diciembre de 2018, así como también en la página web del Instituto, y en dos

(2) diarios de mayor circulación los días 28 de Diciembre de 2018 y el 02 de Enero de 2019.

Que asimismo fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue comunicada a las empresas invitadas y publicadas en la página Web del Instituto. Que según surge del Acta de Apertura se presentaron cinco (5) oferentes: SIMON ALEJANDRO NIEMAND, TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., GIFFI ISABEL DEL CARMEN, WALTER LEONARDO ALSINA y MELENZANE S.A..

Que por Disposiciones N° DI-2018-270-INSSJP-SE#INSSJP, N° DI-2019-31-INSSJP-SE#INSSJP y N° DI-2019-94-INSSJP-SE#INSSJP se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente por el término de seis (6) meses, renovable, de conformidad a lo establecido en el artículo 70° del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias.

Que asimismo, por Disposición N° DI-2019-26-INSSJP-SE#INSSJP se designó al miembro en carácter de técnico para integrar la Comisión Evaluadora, correspondiente a la Licitación Pública N° 89/18.

Que preliminarmente a la evaluación formal definitiva la Comisión Evaluadora procedió a efectuar el análisis técnico de las ofertas presentadas.

Que en forma simultánea, la citada Comisión entendió conveniente dar intervención a la Subgerencia de Programación Económica dependiente de la Gerencia Económico Financiera, a efectos de determinar la razonabilidad económica de las cotizaciones presentadas por los oferentes.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, y a los fines de no restringir el principio de concurrencia de ofertas en consonancia con lo establecido por el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación, la mencionada Comisión procedió a comunicar a los oferentes SIMON ALEJANDRO NIEMAND, TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., WALTER LEONARDO ALSINA y MELENZANE S.A., los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que recibida la información solicitada, y habiéndose realizado el análisis de los requisitos formales y técnicos correspondientes, la Comisión actuante manifestó que las ofertas presentadas por las firmas SIMON ALEJANDRO NIEMAND, TÉCNICA INTEGRAL S.R.L. y WALTER LEONARDO ALSINA, para los renglones e ítems detallados en el Anexo I que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, se adecuan a las especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararlas admisibles.

Que en relación a la oferta presentada por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN, la citada comisión informó que no presentó

la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, conforme lo establecido en el Artículo 11° del Pliego, por lo que corresponde declararla inadmisibles.

Que asimismo, respecto a la oferta presentada por la firma SIMON ALEJANDRO NIEMAND para el ítem 79 del Renglón N° 2, la mentada Comisión Evaluadora indicó que la misma resulta inadmisibles.

Que respecto a las ofertas presentadas por las firmas SIMON ALEJANDRO NIEMAND, TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., WALTER LEONARDO ALSINA y MELENZANE S.A., para los renglones e ítems detallados en el Anexo I que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, la mencionada Comisión manifestó que resultan económicamente excesivas, por lo que corresponde desestimarlas por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 89/18 a las firmas SIMON ALEJANDRO NIEMAND, TÉCNICA INTEGRAL S.R.L. y WALTER LEONARDO ALSINA por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 (\$4.182.819,12), conforme a lo detallado en el Anexo II que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

Que en consecuencia corresponde declarar fracasados los ítems N° 5, N° 7, N° 22, N° 28, N° 39, N° 41, N° 46, N° 54, N° 55, N° 77 a 79, N° 81, N° 84, N° 98 y N° 100 del Renglón N° 1, los ítems N° 3, N° 4, N° 18, N° 20, N° 28, N° 34 a 37, N° 40, N° 41, N° 44, N° 45, N° 47, N° 48, N° 53, N° 56 a 59, N° 67, N° 68, N° 79, N° 80, N° 86, N° 92, N° 93, N° 95, N° 96, N° 98, N° 107 a 109 del Renglón N° 2, y los ítems N° 7, N° 10 a 12, N° 19, N° 24 y N° 29 del Renglón N° 3, por no haberse recibido ofertas convenientes para los mismos.

Que asimismo corresponde declarar desiertos los ítems N° 6, N° 13, N° 73, N° 80, N° 82, N° 83 y N° 89 del Renglón N° 1, los ítems N° 5, N° 12, N° 25, N° 26, N° 30, N° 38, N° 39, N° 46, N° 49, N° 52, N° 69, N° 76, N° 77, N° 83 a 85, N° 87 a 91, N° 94, N° 103, N° 106, N° 110, N° 111, N° 114 y N° 115 del Renglón N° 2, los ítems N° 26 al 28 del Renglón N° 3 y Renglón N° 4, por no haberse recibido ofertas para los mismos.

Que las Subgerencias Continuidad de Servicios Esenciales, y de Compras y Contrataciones, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 114/DE/18, N° 124/DE/18 y sus modificatorias, y RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE
SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisibles las ofertas presentadas

por las firmas SIMON ALEJANDRO NIEMAND, TÉCNICA INTEGRAL S.R.L. y WALTER LEONARDO ALSINA, en la Licitación Pública N° 89/18, conforme a lo detallado en el Anexo I (IF-2019-49886047-INSSJP-GAD#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, para la adquisición de artículos de librería, formularios y toners (nuevos-sin uso) para los Policlínicos Pami I y Anexo y Pami II de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma GIFFI ISABEL DEL CARMEN y la oferta presentada por la firma SIMON ALEJANDRO NIEMAND para el ítem 79 del Renglón N° 2 en el marco de la Licitación Pública N° 89/18, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, conforme a lo detallado en el Anexo I (IF-2019-49886047-INSSJP-GAD#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por las firmas SIMON ALEJANDRO NIEMAND, TÉCNICA INTEGRAL S.R.L., WALTER LEONARDO ALSINA y MELENZANE S.A., conforme a lo detallado en el Anexo I (IF-2019-49886047-INSSJP-GAD#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente, en la Licitación Pública N° 89/18, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 89/18 a las firmas SIMON ALEJANDRO NIEMAND, TÉCNICA INTEGRAL S.R.L. y WALTER LEONARDO ALSINA, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 (\$4.182.819,12), conforme a lo detallado en el Anexo II (IF-2019-49885770-INSSJP-GAD#INSSJP) que se agrega y pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Declarar fracasados los ítems N° 5, N° 7, N° 22, N° 28, N° 39, N° 41, N° 46, N° 54, N° 55, N° 77 a 79, N° 81, N° 84, N° 98 y N° 100 del Renglón N° 1, los ítems N° 3, N° 4, N° 18, N° 20, N° 28, N° 34 a 37, N° 40, N° 41, N° 44, N° 45, N° 47, N° 48, N° 53, N° 56 a 59, N° 67, N° 68, N° 79, N° 80, N° 86, N° 92, N° 93, N° 95, N° 96, N° 98, N° 107 a 109 del Renglón N° 2, y los ítems N° 7, N° 10 a 12, N° 19, N° 24 y N° 29 del Renglón N° 3, de la Licitación Pública N° 89/19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Declarar desiertos los ítems N° 6, N° 13, N° 73, N° 80, N° 82, N° 83 y N° 89 del Renglón N° 1, los ítems N° 5, N° 12, N° 25, N° 26, N° 30, N° 38, N° 39, N° 46, N° 49, N° 52, N° 69, N° 76, N° 77, N° 83 a 85, N° 87 a 91, N° 94, N° 103, N° 106, N° 110, N° 111, N° 114 y N° 115 del Renglón N° 2, los ítems N° 26 al 28 del Renglón N° 3 y Renglón N° 4, de la Licitación Pública N° 89/18, por los motivos expuestos de en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir las correspondientes Órdenes de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme lo

dispuesto en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-255-INSSJP-GAD#INSSJP

Silvia Alejandra Rodriguez - Gerente - Gerencia de Administración

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-320-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N°0200-2019-0010642-4, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0004425-6 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Solicitud. **CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESUPUESTO POR MONTO N° 067-19**, reparación de equipo aire acondicionado para quirófano N° 2 Policlínico PAMI II.

Que el Ing. Jose M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos, Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Monto con el N° 067-19.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos la firma Ariel Esteban Alfonso.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por monto a la firma Ariel Esteban Alfonso.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 067-19 a la firma que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$14.800,00).

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/DE/17 y N° 124/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Monto N° 067- 19, reparación de equipo aire acondicionado para quirófano N° 2 Policlínico PAMI II en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/DE/2018.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 067-19, a la firma Ariel Esteban Alfonso por un monto total de pesos catorce mil ochocientos con 00/100 (\$14.800,00) de conformidad con el Anexo-I- el que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I y PAMI-II- Rosario, a notificar a la firma correspondiente, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo N°2

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-320-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-321-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0016556-0, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0005465-0- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 140/2019, para la Adquisición de Artículos de Limpieza para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de cuatro (4) meses.

Que el Ing. Jose M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa, con el N° 140 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: DISTRIBUIDORA MAS S.R.L.,

TECNICA INTEGRAL S.R.L., PRODUCTOS TEXCEL S.A., y HS INSTITUCIONAL S.A.

Que no se han presentado ofertas para el renglón N° 32, por lo que corresponde declarar desierta la presente Contratación para dicho renglón.

Que Comisión Evaluadora consideró que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, por los renglones N° 11, 14, 23 y 28, no resultan económicamente razonables, por lo que corresponde desestimarlas, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., HS INSTITUCIONAL S.A., TECNICA INTEGRAL S.R.L., y PRODUCTOS TEXCEL S.A.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 140/2019 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Trece, con 50/100 (\$ 695.413,50).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 780000337.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/DE/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

**EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 140/2019 correspondiente a la Adquisición de Artículos de Limpieza para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de cuatro (4) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto el renglón N° 32, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar los renglones N° 11, 14, 23 y 28, en la presente Contratación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 140/2019, a las firmas: DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., por un monto total de Pesos Mil Setecientos Treinta y Cinco, con 50/100 (\$ 1.735,50); HS INSTITUCIONAL S.A., por un monto total de Pesos Ciento Sesenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Uno, con 00/100 (\$165.791,00); TECNICA INTEGRAL S.R.L., por un monto total de Pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Siete, con 00/100 (\$ 157.267,00) y PRODUCTOS

TEXCEL S.A., por un monto total de Pesos Trescientos Setenta Mil Seiscientos Veinte, con 00/100 (\$ 370.620,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Trece, con 50/100 (\$ 695.413,50), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.// Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I- y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-321-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-322-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0015289-2, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0005360-3- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Monto N° 89/2019, para la Adquisición de Heladera para Banco de Sangre, Laboratorio de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein.

Que el Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó presupuestos conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Monto, con el N° 89 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: RIGHI GABRIEL CÉSAR, PRESVAC

S.R.L., y ZELIAN S.A.

Que contando con la aprobación del Director Médico de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein del Sistema Por Más Salud y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: RIGHI GABRIEL CÉSAR.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 89/2019 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ciento Diez Mil Trescientos Ochenta y Nueve, con 50/100 (\$110.389,50).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 690003054.

Que la Dirección Médica de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/DE/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Monto N° 89/2019, correspondiente a la Adquisición de Heladera para Banco de Sangre, Laboratorio de Hemoterapia de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 89/2019, a la firma: RIGHI GABRIEL CÉSAR, por un monto total de Pesos Ciento Diez Mil Trescientos Ochenta y Nueve, con 50/100 (\$110.389,50), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, a notificar a la firma: RIGHI GABRIEL CÉSAR, conforme a la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-322-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-323-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0009572-4, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0003005-0- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 59/2019, para la Adquisición de Dos (2) Gabinetes para Desfibrilador Externo del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata. Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 59 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: UJHELYI CLAUDIO DANIEL y ATA EQUIPAMIENTO S.A.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: UJHELYI CLAUDIO DANIEL.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 59/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta, con 00/100 (\$ 19.380,00). Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 59/2019, para la Adquisición de Dos (2) Gabinetes para Desfibrilador Externo del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 59/2019, a la firma: UJHELYI CLAUDIO DANIEL, por un monto total de Pesos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta, con 00/100 (\$ 19.380,00), de conformidad con el Anexo-I-, el que

se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a la firma: UJHELYI CLAUDIO DANIEL, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-323-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-324-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0007045-4, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0003808-6- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 85/2019, correspondiente a la Adquisición de Insumos Frescos para Desayunos y Meriendas, para el Hospital Dr. Bernardo

A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el periodo de cinco (5) meses.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa, con el N° 85 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: CABRALES S.A. INTEGRACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A., MARCO DANIEL BELLONIO, SCROSOPPI MARTA GRACIELA, HARRIET JORGE, LUIS ALFREDO SUAREZ, PAREDES LEANDRO EZEQUIEL, y TODO PARA LA GASTRONOMIA S.A.

Que no se han presentado ofertas para los renglones N° 12 y 13, por lo que corresponde declarar desierta la presente Contratación para dichos renglones.

Que Comisión Evaluadora consideró que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, por los renglones N° 6, 7, 8 y 9, no resultan económicamente razonables, por lo que corresponde

desestimarlas, por considerars inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a las firmas: CABRALES S.A., INTEGRACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A., y PAREDES LEANDRO EZEQUIEL.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 85/2019 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Setecientos Veintiún Mil Doscientos Veintidós, con 80/100 (\$ 721.222,80).

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/DE/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES

SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 85/2019, correspondiente a la Adquisición de Insumos Frescos para Desayunos y Meriendas, para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, por el periodo de cinco (5) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Declárese desierto los renglones N° 12 y 13, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar los renglones N° 6, 7, 8 y 9, en la presente Contratación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 85/2019, a las firmas: CABRALES S.A., por un monto total de Pesos Ciento Catorce Mil Quinientos Sesenta y Dos, con 80/100 (\$ 114.562,80); INTEGRACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A., por un monto total de Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta, con 00/100 (\$ 416.160,00) y PAREDES LEANDRO EZEQUIEL, por un monto total de Pesos Ciento Noventa Mil Quinientos, con 00/100 (\$190.500,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Setecientos Veintiún Mil Doscientos Veintidós, con 80/100 (\$ 721.222,80), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago a las firmas conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.// Delegar en la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, la emisión suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de las empresas adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en

el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-324-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-325-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0015903-1, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0005025-6- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por Urgencia N° 135/2019, Correspondiente a la Adquisición de Placas Radiográficas y Otros, para el Policlínico PAMI-II-Rosario, por el periodo de seis (6) meses.

Que el Ing. Jose M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa, con el N° 135 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: DANIEL GONZALEZ S.A., LABORATORIO FARKIM S.R.L., y DISTRIBUIDORA MAS S.R.L.

Que la Comisión Evaluadora consideró que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, por los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, no resultan económicamente razonables, por lo que corresponde desestimarlas, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Urgencia a la firma: DISTRIBUIDORA MAS S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación

Directa por Urgencia N° 135/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho, con 40/100 (\$ 44.408,40).

Que obra en las presentes actuaciones, constancia de la afectación preventiva de recursos- SOLPED N° 780000349.

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES

SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 135/2019, correspondiente a la Adquisición de Placas Radiográficas y Otros, para el Policlínico PAMI-II- Rosario, por el periodo de seis (6) meses; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los renglones N° 1, 2, 3, 4 y 5, en la presente Contratación Directa por Urgencia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Contratación Directa por Urgencia N° 135/2019, a la firma: DISTRIBUIDORA MAS S.R.L., por un monto total de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho, con 40/100 (\$ 44.408,40), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a efectuar el pago a la firma conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.//

Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos PAMI-I- y PAMI-II-Rosario, la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-325-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-326-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0012555-0, vinculado con el T.I. N° 0999-2019-0003907-4- y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 74/2019, Correspondiente a la Adquisición de Equipamiento de Cocina y Vajilla para preparación de Desayunos para el Personal del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, según Convenio Colectivo de Trabajo-CCT/122/75.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por Monto, con el N° 74 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: KENOBI S.R.L., EMPORIO GASTRONÓMICO ARGENTINO S.A., FRIO DISEÑO S.A., MASTROTA MATIAS FEDERICO, y MORO NESTOR SEBASTIAN.

Que la Comisión Evaluadora consideró que las ofertas presentadas por las firmas oferentes, por los renglones N° 2, 4, 8, 14 y 15, no resultan económicamente razonables, por lo que corresponde desestimarlas, por considerarse inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que no se han presentado ofertas para el renglón N° 6, por lo que corresponde declarar desierta la presente Contratación para dicho renglón.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a las firmas: EMPORIO GASTRONÓMICO ARGENTINO S.A., MASTROTA MATIAS FEDERICO, y KENOBI S.R.L.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 74/2019 a las firmas que se describen en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco, con 92/100 (\$ 79.665,92).

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18,

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Monto N° 74/2019, correspondiente a la Adquisición de Equipamiento de Cocina y Vajilla para preparación de Desayunos para el Personal del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, según Convenio Colectivo de Trabajo-CCT/122/75; en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resoluciones N° 124/2018 y N° 784/DE/18.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar los renglones N° 2, 4, 8, 14 y 15, de las ofertas presentadas por las firmas oferentes, en la presente Contratación por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 3°.- Declárese desierto el renglón N° 6, por no haberse presentado ofertas en la presente Contratación.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar la Contratación Directa por Monto N° 74/2019, a las firmas: EMPORIO GASTRONÓMICO ARGENTINO S.A., por un monto total de Pesos Treinta y Cinco Mil Treinta y Uno, con 92/100 (\$ 35.031,92), MASTROTA MATIAS FEDERICO, por un monto total de Pesos Veintisiete Mil, con 00/100 (\$27.000,00) y KENOBI S.R.L., por un monto total de Pesos Diecisiete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro, con 00/100 (\$ 17.634,00). Ascendiendo el monto total de la presente Contratación a la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco, con 92/100 (\$ 79.665,92), de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a las firmas: EMPORIO GASTRONÓMICO ARGENTINO S.A., MASTROTA MATIAS FEDERICO, y KENOBI S.R.L., conforme las adjudicaciones dispuestas en el Artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-326-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-327-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0017252-4, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0005355-7 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N°104- 19 , adquisición de botellas de agua para pacientes internados por tres meses para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata.

Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el 104-19 de CDM.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP, presentaron presupuestos las firmas Todo para la Gastronomía SA, Compañía 223 SA y Mar del Plata Soda SA.

Que en relación al renglón n° 2 el mismo se dará por desestimado dado a que el costo supera ampliamente el costo estimado tornándolo económicamente inconveniente a los intereses del Instituto.

Que contando con la aprobación de la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma Mar del Plata Soda SA. Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 104-19 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veinte con 00/100 (\$147.120,00).

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, y N° 124/DE/18

EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 104-19, adquisición de botellas de agua para pacientes internados por tres meses Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.3), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto 104-19, a la firma Mar del Plata Soda SA por un monto total de Pesos ciento cuarenta y siete mil ciento veinte con 00/100 (\$147.120,00) de conformidad con el Anexo-I-, el que se agrega y pasa a formar parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a la firma conforme la

adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4°.- Desestímese el renglón n° 2 por los motivos expresados en los considerandos. ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-327-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-328-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0009939-8 vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0005024-8 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por urgencia N°126-2019, Adquisición de insumos de limpieza por seis meses para el Hospital Houssay. Que el Director Médico del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2.1), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por urgencia, con el N° 126-19 de CDU. Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestaron las firmas: Foex SRL, Feprol SRL, Costantino Maria Ester, Limpa SA, Bio Protec SRL, Henning Juan Federico y Casa Limpia SA.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por urgencia N° 126-19 a las firmas Henning Juan Federico, Bio Protec SRL, Limpa SA y Casa Limpia SA por un monto total de pesos quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve con 90/100 (\$597.589,90) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

Que en relación a los renglones N° 6, 9, 13, 15, 18, 22, 23, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 57, 58 y 61 los mismos quedarán desestimados dado a que los costos superan ampliamente los costos estimados lo que los torna económicamente inconvenientes a los intereses del Instituto.

Que la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17, y N° 124/DE/18

**EL GERENTE DE EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por presupuesto por urgencia N°126-19, Adquisición de insumos de limpieza por seis meses para el Hospital Houssay para el Hospital Houssay en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado 1.2.1), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa por urgencia 126-19 a las firmas Henning Juan Federico, Bio Protec SRL, Limpa SA y Casa Limpia SA por un monto total de pesos quinientos noventa y siete mil quinientos ochenta y nueve con 90/100 (\$597.589,90) que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 3°: Desestímense los renglones N° 6, 9, 13, 15, 18, 22, 23, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 49, 57, 58 y 61 plos motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Dirección Médica del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, a notificar a las firmas, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

.ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-328-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-329-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 29 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0011029-4 vinculado con el TI N° 0999-2019-0004956-8

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita Contratación Directa por Urgencia N° 120-19, Adquisición artículos de librería por el periodo de seis meses, destinada al Policlínico Pami I.

Que el Ing. Jose M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos, Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Urgencia con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.2 ,del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 124/DE/18.

Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación

Administrativa de Policlínicos-Rosario solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa con el N° 120-19 de CDU.

Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Prveedores del INSSJP.

Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: TECNICA INTEGRAL SRL, STRANIERI GASPAR ANTONIO, DISTRIBUIDORA DIQUE SRL Y GIFFI ISABEL.

Que en relación a los renglones 4, 23, 32, 33, 36, 37, 41, 43, 45, 46, 47, 52, 53, 54 y 55 ss eugiere desestimas los mismos dado a que superan ampliamente los costos estimados del efector lo que los torna económicamente inconvenientes a los interés económicos del Instituto.

Que habiendo tomado intervención el área que evaluó las ofertas, y contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos Pami I y II-Rosario.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa N° 120-19 a las firmas DISTRIBUIDORA DIQUE SRL Y TECNICA INTEGRAL

SRL que se describen en el Anexo I, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de PESOS cuatrocientos dieciocho mil doscientos dieciocho con 95/100 (\$418.218,95).

Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 0947/17 y N° 124/DE/18,

**EL GERENTE DE LOS EFECTORES
SANITARIOS PROPIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento realizado para la Contratación Directa por Urgencia N° 120-19, Adquisición artículos de librería por el periodo de seis meses, destinada al Policlínico Pami I en los términos del Artículo 24° inciso d) apartado1.2), conforme el Reglamento de Compras y Contrataciones de éste Instituto, aprobado por Resolución N° 124/2018.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Contratación Directa N°120-19, a las firmas descriptas en el Anexo I, el que se agrega y forma parte integrante de la presente Disposición por un monto total de PESOS , por un monto total de PESOS cuatrocientos dieciocho mil doscientos dieciocho con 95/100 (\$418.218,95).

ARTÍCULO 3°.- Desestímense los renglones 4, 23, 32, 33, 36, 37, 41, 43, 45, 46, 47, 52, 53, 54 y 55, por los motivos expresados en los considerandos de la presente

ARTICULO 4°.- Notificar a las firmas, de acuerdo a la adjudicación dispuesta en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a efectuar el pago, a las firmas conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente. // Delegar en la Coordinación Administrativa de los Policlínicos Pami I y Pami II-Rosario la emisión y suscripción de la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicatarias, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese. Cumplido, archívese.

DI-2019-329-INSSJP-GESP#INSSJP

ROBERTO MATTEUCCI - Gerente -Gerencia de Efectores Sanitarios Propios

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

DI-2019-12-INSSJP-SGTM#INSSJP

BUENOS AIRES, 31 MAY. 2019

VISTO la Resolución N° 640/DE/17; RESOL -2018-848-INSSJP-DE#INSSJP, Disposición N°35/SGTM/2017, N° 36/SDE/2018, N° 93/SDE/18, el Expediente N° 0200-2019- 0020017-1, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto busca desarrollar políticas públicas más efectivas para el tratamiento de enfermedades frecuentes y sensibles, tal es el caso de las enfermedades oncológicas, llevando a cabo, en forma permanente, tareas y gestiones a fin de optimizar la calidad prestacional para el tratamiento de los pacientes con esta patología.

Que, con el fin de actualizar constantemente las drogas y los tratamientos más eficientes para los afiliados, se evalúan y analizan los protocolos, avalados por sociedades científicas que identifican dosis, tiempos de prescripción y las drogas oncológicas que se utilizan para cada tratamiento.

Que por ello, mediante la Resolución N° 640/DE/17 se aprobó el Convenio marco con la Asociación Argentina de Oncología Clínica (AAOC), que fuera rubricado y registrado bajo el N° 31/2017 el cual tiene entre sus objetivos el desarrollo de un Plan Integral para el abordaje del Cáncer, que contemple acciones de promoción, prevención, tratamiento, investigación y divulgación; Que en tal sentido se ha desarrollado un trabajo en conjunto con consultores de la especialidad, realizando el análisis de las distintas alternativas terapéuticas concluyéndose que, según el estadio de cada patología, ciertos esquemas de tratamiento son los más recomendables para autorizar y prescribir.

Que la Disposición N° 35/SGTM/2017 aprobó los protocolos de oncología clínica avalados por la Asociación Argentina de Oncología Clínica y unificó los formularios de solicitud de inicio, renovación y/o cambio de tratamientos oncológicos e incorporó un formulario para tratamientos oncohematológicos, detallando en cada uno la documentación necesaria a presentar con el

requerimiento.

Que por Disposición N° 36/SDE/2018 se autorizó el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar un servicio para la prescripción electrónica por protocolos de oncología, que comprende un sistema de gestión de tratamientos oncológicos y especiales y que por Disposición N° 93/SDE/2018 se adjudicó la Licitación Pública N° 14/18.

Que el servicio contratado comprende la instalación, implementación y, puesta a punto del sistema, la digitalización de recetas y validación de troqueles, la capacitación para usuarios y formadores, su respectivo soporte y mantenimiento y los servicios profesionales de desarrollo para la adaptación de interfaces y otros requerimientos, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a renovación por hasta doce (12) meses. Que la Resolución N° 848/DE/2018 estableció que todos los medicamentos oncológicos para los afiliados del Instituto deberán prescribirse y dispensarse en receta electrónica exclusivamente, no pudiendo hacerse en receta manual.

Que la medida aprobada por la mencionada Resolución, es concordante con el proceso iniciado para consolidar un plan integral de abordaje en oncología y con la modernización de los procesos que propende impactar en la mejora del seguimiento y la tramitación de los tratamientos farmacológicos con medicamentos oncológicos.

Que el servicio licitado para la prescripción electrónica por protocolos de oncología orienta a un uso racional de los medicamentos, ajustados al perfil de tumor y del paciente, logrando una mejoría en los procesos de auditoría, respaldo al acto prescriptivo del profesional, y mejoría de resultados en calidad, efectividad y seguridad en los tratamientos, y equidad en el acceso a los tratamientos adecuados en todo el territorio nacional.

Que el Instituto se encuentra trabajando en la implementación y puesta en marcha de las gestiones necesarias tendientes a la efectiva implementación de la prescripción electrónica por protocolos de oncología, por lo que se entiende necesario llevar a cabo su implementación de forma gradual.

Que en una primera instancia, dicha implementación se inició con una prueba piloto en la UGL – XXXVI - Río Cuarto, lo que permitió una optimización del uso del sistema permitiendo la realización de los ajustes necesarios para su puesta en marcha. Que en tal sentido, corresponde fijar el cronograma para el uso de prescripción electrónica por protocolos de oncología para las UGL's y sus Agencias.

Que resulta beneficioso contar con herramientas tecnológicas que permitan un óptimo desarrollo de políticas de salud públicas eficaces para el tratamiento de esta patología, buscando impactar en la calidad de los tratamientos y acelerar los plazos de autorización de las drogas descriptas.

Que por último, y con el fin de adaptar las solicitudes de autorización de tratamientos oncológicos y especiales al nuevo sistema para la prescripción electrónica por protocolos de oncología, resulta propicio modificar el formulario de solicitud

respectivo incorporando los requerimientos y necesidades formulados por auditoría médica para efectuar una correcta evaluación de los tratamientos farmacológicos solicitados.

Que así las cosas, corresponde aprobar el formulario para la solicitud de tratamientos oncológicos, como único formulario válido para solicitud de autorización de drogas oncológicas, tanto para aquellas solicitudes que se generen en el actual sistema de medicamentos sin cargo, como para el nuevo sistema licitado. Que la Gerencia de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17;

EL SECRETARIO GENERAL
TÉCNICO MÉDICO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y sustituir el “Formulario Tratamientos Oncológicos”, integrante del Anexo II de la Disposición N° 35/SGTM/2017 por el formulario que como Anexo I (IF-2019-50944122-INSSJP- SGTM#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Establecer la entrada en vigencia del sistema de prescripción electrónica por protocolos de oncología a partir del 10 de Junio del corriente y según cronograma de implementación, para las Unidades de Gestión Local y sus Agencias detalladas en el Anexo II (IF-2019-50944892-INSSJP-SGTM#INSSJP) que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3°.- Encomendar a la Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales la publicidad y difusión de la implementación del nuevo sistema.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría General Técnico Operativa, Gerencia de Medicamentos y a la Gerencia de Sistemas, a los fines de que tomen la intervención que les compete, y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DI-2019-12-INSSJP-SGTM#INSSJP

RICARDO CESAR MASTAI - Secretario General - Secretaría General Técnico Médica

DESCARGUE LA DISPOSICIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1051-INSSJP-SGTM#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0000135-5, Disposición N° 238/75, Resoluciones N° 1172/DE/2016, N° 678/DE/2017, modificatoria N° 810/DE/2018, N° 877/DE/2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 238/75, se creó el Programa de Implementación de los Centros Coordinadores en los Establecimientos de II Nivel y Alta complejidad.

Que por Resolución N° 1172/DE/16, se transfirió el Departamento de Centros Coordinadores, de la Gerencia de Planificación

y Administración de UGL, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a la órbita de la Unidad de Gestión y Administración, del Centro Operativo Derivador (CODE) dependiente de dicha Secretaría General.

Que por la Resolución N° 678/DE/17 se resolvió transferir el Centro Operativo Derivador (CODE) a la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica.

Que por la Resolución N° 877/DE/18 se derogó en todos sus términos las Resolución N° 057/DE/18, y toda otra norma que haya dispuesto la estructura orgánico-funcional de la Gerencia de Prestaciones Médicas, dependiente de la Secretaría General Técnico Médica, en sus aperturas inferiores –incluyendo el Departamento de Centros Coordinadores.

Que, en el marco de las atribuciones delegadas en la Gerencia de Recursos Humanos, manifestó que resulta procedente la creación del Departamento de Centros Coordinadores con dependencia orgánica y funcional de las Unidades de Gestión Local correspondientes, dependiente de la Secretaría General Técnico Operativa, a cuyos efectos propicia la modificación de la Resolución N° 824/DE/15, que aprobara la estructura de las UGLS.

Que conforme la Resolución N° 678/DE/17, la Secretaría General Técnico Operativa coordina la implementación de políticas, programas y acciones definidas por la Dirección Ejecutiva de las Unidades de Gestión Local, como así también asesora y asiste técnicamente a las mismas para su correcto funcionamiento.

Que considerando que en la actualidad funcionan en la esfera de diversas Unidades de Gestión Local los denominados Centros Coordinadores, la Secretaría General Técnico Operativa propició la creación en el ámbito de las Unidades de Gestión Local nominadas en el Anexo I que pasa a integrar la presente, del Departamento de Centros Coordinadores con dependencia orgánica y funcional de las mismas.

Que, es de tener presente que los Centros Coordinadores plasman dentro de las instituciones de salud, el contacto directo con los afiliados, familiares y acompañantes, emplazados en el ámbito físico de los prestadores médicos del Segundo Nivel de Atención.

Que en este sentido, y a efectos de equilibrar y otorgar de manera equitativa la atención a los afiliados resulta fundamental que cada UGL nominada en el Anexo I (IF-2019-50526360-INSSJP-DE#INSSJP), incorpore en su estructura orgánica funcional, el Sector de Centros Coordinadores, nivel jerárquico que se establece conforme la organización estructural de las mismas. Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente modificar la estructura orgánico –funcional de las UGL, aprobada por Resolución N° 824/DE/15, en lo que respecta a las Unidades de Gestión Local nominadas en el Anexo I (IF-2019-50526360-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

Que la Subdirección Ejecutiva, la Secretaría General Técnico Operativa, la Gerencia de Prestaciones Médicas, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han

tomado la debida intervención en el marco de sus competencias. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el Artículo 1° del Decreto PEN N° 218/2017 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar la estructura orgánico – funcional de las Unidades de Gestión Local, aprobada por Resolución N° 824/DE/15, incorporando el Sector de Centros Coordinadores, con dependencia orgánica y funcional de las Unidades de Gestión Local, dependientes de la Gerencia Operativa y Coordinación de UGL, Secretaría General Técnico Operativa, nominadas en el Anexo I (IF-2019-50526360-INSSJP- DE#INSSJP) que integra la presente, cuya Responsabilidad Primaria y Acciones se describen en el Anexo II (IF-2019-50526272-INSSJP-DE#INSSJP) que se incorpora a la misma.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a los Directores Ejecutivos Locales de las Unidades de Gestión Local detalladas en el Anexo I, a conformar un equipo de trabajo con la finalidad de regular y ordenar los Centros Coordinadores.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades de Gestión Local nominadas en el Anexo I (IF-2019-50526360-INSSJP-DE#INSSJP), y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.-

RESOL-2019-1051-INSSJP-DE#INSSJP

E/E VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1053-INSSJP-SGTM#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0003353-0
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramitó el servicio de provisión de gases medicinales con destino a la Unidad Asistencial Dr. César Milstein, CPP y CPPR (C.A.B.A.), Policlínicos PAMI I y PAMI II (Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe), Hospital de Alta Complejidad Dr. Luis Federico Leloir (Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires), y Hospital Dr. Bernardo Houssay (Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires), por el término de doce (12) meses, con opción a renovación por hasta igual periodo.

Que por Resolución N° RESOL-2018-887-INSSJP-DE#INSSJP se adjudicó parcialmente la Licitación Pública N° 19/18 a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. y GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., por un monto total de HASTA PESOS

VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 10/100 (\$ 22.483.622,10), emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 4500251664/18 y N° 4500254449/18 a favor de las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. solo para los ítems 1 al 8 del renglón N° 1, 3 al 7 del renglón N° 2 y 1 al 11 del renglón N° 3, e INDURA ARGENTINA S.A. para los ítems 1 y 2 del renglón N° 2 y 1 y 2 del renglón N° 5.

Que atento el tiempo transcurrido, y toda vez que no ha sido notificada la Orden de Compra para los ítems 1, 2, 7, 8 y 9 del Renglón N° 4 -Hospital de Alta Complejidad Dr. Luis Federico Leloir-, siendo que no se realizó la apertura del mismo, y del ítem 7 del Renglón N°5 -Hospital Dr. Bernardo Houssay-, considerando que este insumo –Alquiler mensual de tubos medicinales e industriales- se encuentra asociado a los ítems 4, 5 y 6 –Provisión y acarreo de oxígeno gaseoso, aire medicinal y dióxido de carbono, los cuales no resultaron adjudicados, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios solicitó dar de baja los mismos.

Que en consecuencia, y en virtud de lo establecido por el Artículo 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 218 //03 y el artículo 72 de la Resolución N° 135//03, corresponde dejar sin efecto parcialmente la adjudicación de la Licitación Pública N°19/18 dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-887-INSSJP-DE#INSSJP, respecto a los renglones N° 4 ítems 1 y 2 a la firma INDURA ARGENTINA S.A., ítems 8 y 9 a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. e ítem 7 a la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. y N° 5 ítem 7 a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L..

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.032 y sus modificatorias, por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el Artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17, y conforme lo normado en la Resolución N° 124/DE/18 y su modificatoria,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto parcialmente la adjudicación de la Licitación Pública N° 19/18 dispuesta por Resolución N° RESOL-2018-887-INSSJP-DE#INSSJP, en virtud de lo establecido por el Artículo 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 218 //03 y el artículo 72 de la Resolución N° 135//03, respecto a los renglones N° 4 ítems 1 y 2 a la firma INDURA ARGENTINA S.A., ítems 8 y 9 a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. e ítem 7 a la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. y N° 5 ítem 7 a la firma PRAXAIR ARGENTINA S.R.L., en atención a las razones aludidas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a través de la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión a las firmas INDURA ARGENTINA S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. y GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., la decisión de dejar sin efecto lo dispuesto.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1053-INSSJP-DE#INSSJP

E/E VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

RESOL-2019-1054-INSSJP-SGTM#INSSJP

BUENOS AIRES, 30 MAY. 2019

VISTO el Expediente N° 0200-2019-0009731-1 y, CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 0200-2015-0006900-7 tramitó la provisión de Stents para atender la demanda de los afiliados del Instituto en todo el país, por el término de tres (3) meses, renovable de común acuerdo.

Que por Disposición N° 215/2015-GAYGPM se adjudicó el trámite Simplificado N° 2327/15 a las firmas BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A., y UNIFARMA S.A.

Que por Resoluciones N° 162/15-CE, y Disposiciones 025/16-GAYGPM, y 156/16-GAYGPM se aprobaron las respectivas renovaciones de los contratos celebrados con las firmas adjudicatarias.

Que cabe destacar que en la renovación aprobada por Disposiciones 025/16-GAYGPM no se incluyó a la firma UNIFARMA S.A., toda vez que ésta no manifestó su aceptación a la renovación propuesta por el INSSJP.

Que conforme surge del artículo 2º, punto II, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación, las cantidades de insumos consignados en el mismo debían interpretarse al solo efecto estimativo y no como un número máximo de unidades a requerir. Que en atención a ello, y frente al carácter fundamental e impostergable de la necesidad de los insumos contratados, el Instituto requirió a la firma BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. una cantidad mayor a la consignada en las Órdenes de Compra.

Que los requerimientos detallados en Anexo I, que se acompaña y forma parte de la presente, fueron solicitados durante la vigencia de la presente contratación y sus renovaciones, y ante ello la empresa BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A. brindó las prestaciones solicitadas a los mismos valores adjudicados de acuerdo a sus respectivas Órdenes de Compra, las cuales se encuentran pendientes de facturación y pago.

Que cada requerimiento fue efectivamente convalidado a través del Sistema Interactivo de Información conforme el

procedimiento previsto en la Disposición Conjunta N° 436/GA-GPM/15 y su modificatoria, Resolución N° 572/DE/18.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Administración y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención en el marco de sus competencias.

Que en consecuencia corresponde autorizar el pago a favor de: (i) BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 98/100 (\$ 208.385,98) en concepto de provisión de insumos en el marco del Trámite Simplificado N° 2327/15, de acuerdo al detalle que consta en Anexo I que se agrega y pasa a formar parte de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley 19.032 y sus modificatorias, y por los artículos 2º y 3º del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1º del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1º del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el pago a la firma BOSTON SCIENTIFIC ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 98/100 (\$208.385,98); en virtud de las solicitudes que se detallan en el Anexo I (IF-2019-50186580-INSSJP- DE#INSSJP) del presente, correspondiente a las provisiones realizadas dentro de la vigencia de la contratación del Trámite Simplificado N° 2327/15.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Gerencia Económico Financiera a proceder al pago de las provisiones que se detallan en el artículo 1º de la presente, registrando las mismas en el Módulo FI del Sistema SAP e imputándolas al ajuste de resultado de ejercicios anteriores, la parte que correspondiere.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOL-2019-1054-INSSJP-DE#INSSJP

E/E VICTOR HUGO LOPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo - Dirección Ejecutiva

DESCARGUE LA RESOLUCIÓN AQUÍ

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 0053/DE/18

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelinstituto@pami.org.ar